|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Trámite No. 1 | **AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS** |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero** |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Sociedades de Garantía Recíproca.** | **Plazo: 20 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **21/04/2022** |

**Base Legal y Normativa:**

* Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana: Artículo 61.
* Normas Técnicas para la Tenencia y Liquidación de Activos Extraordinarios de las Sociedades de Garantía Recíproca (NRP-33): Artículos del 5 al 11.

**Requisitos**

1. Solicitud de autorización dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Represente Legal de la entidad con al menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de tenencia de dos años establecidos en la Ley;

Adjuntar la información siguiente:

* 1. Descripción completa del bien;
	2. Fecha de adquisición;
	3. Costo de adquisición según los registros contables y precio de venta determinado por la sociedad de garantía;
	4. Detalle de las gestiones de venta realizadas en los últimos doce meses debidamente comprobables;
	5. Nombres de los interesados y precios ofrecidos en los últimos doce meses;
	6. Razones que justifiquen la prórroga, debidamente documentadas; y
	7. Explicación respecto de si existe variación entre el precio de venta del inmueble relacionado y el valor de mercado del mismo.
1. Remitir informe actualizado de la situación legal del inmueble y documentación que demuestre la posesión de este (escritura de dación en pago o acta de adjudicación).